



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2015/019

Ginebra, 2 de abril de 2015

ASUNTO:

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Medidas nacionales más estrictas respecto a la importación de determinadas serpientes

1. La presente Notificación se publica a pedido de los Estados Unidos de América.
2. Estados Unidos de América desea informar a las Partes en la CITES de que, a partir del 9 de abril de 2015, quedará prohibida la importación de las siguientes serpientes:
 - *Python reticulatus* (pitón reticulada);
 - *Eunectes deschauenseei* (anaconda de manchas oscuras);
 - *Eunectes murinus* (anaconda verde); y
 - *Eunectes beniensis* (anaconda boliviana o sicuri).
3. Estas cuatro especies de serpientes exóticas se han incluido como “vida silvestre perjudicial” (con vigencia a partir del 9 de abril de 2015) conforme a los reglamentos federales de los Estados Unidos (50 CFR 16) que aplican las disposiciones sobre vida silvestre perjudicial de la Ley Lacey. Además de las prohibiciones a nivel nacional, en virtud de esta inclusión, resulta ilegal importar especímenes vivos (incluidos gametos, huevos viables e híbridos) de estas serpientes a los Estados Unidos sin un permiso para vida silvestre perjudicial. La prohibición de importación incluye la prohibición de los envíos que contengan estas serpientes que estén en tránsito hacia otros países a través de los Estados Unidos.
4. La inclusión no prohíbe la importación a los Estados Unidos de especímenes muertos de estas especies o de productos hechos con especímenes muertos.
5. Para obtener más información sobre la importación de estas serpientes, puede consultarse a la Autoridad Administrativa CITES de los Estados Unidos en managementauthority@fws.gov.